



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 039-2008-MDM

Majes, 24 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del presente año, ha aprobado.

VISTOS:

El Informe Nro. 015-2008-EC/MDM de la Oficina de Ejecución Coactiva; el Dictamen Nro. 536-2008-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Dictamen Nro. 039-2008-MCHM/EPPAT.MDM de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria; el Proveído Nro. 705-2008-MDM del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada mediante Ley N° 26979, modificadas por Ley N° 28165 y Ley N° 28892, establece el marco legal de los actos para la ejecución de obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la Administración Pública Nacional;

Que, conforme al Artículo 9° y el numeral 4) del Artículo 25° de la citada norma, se establece que los gastos y costas en los que haya incurrido la Entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, la Ley N° 28892, que modifica la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979 y establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, deberá aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los toques máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, los mismos que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales, sin embargo transcurrido dicho plazo, el MEF no ha emitido los toques máximos;

Que, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas, apruebe los toques máximos antes indicados, es pertinente que la Municipalidad de Distrital de Majes, en uso de su autonomía económica y administrativa, incorpore los aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos empleando el criterio de justicia, debe legislar regulando las costas en montos razonables de acuerdo con la realidad económica del distrito.

Que, estando al Dictamen Nro. 039-2008-MCHM/EPPAT.MDM de la Comisión de Economía, la aprobación del proyecto de ordenanza municipal Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria se opina aprobar Arancel de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Distrital de Majes; recomendando la pleno de Concejo para su aprobación.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades ya referida es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de noviembre de 2008, el Concejo Municipal Distrital de Majes con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EL APRUEBA ARANCEL DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Arancel de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Majes, el mismo que consta en Cuadro Anexo, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las costas y gastos del procedimiento serán liquidadas por el Ejecutor Coactivo, ciñéndose estrictamente al Arancel, bajo responsabilidad; los mismos que deberán ser cargados por el Auxiliar Coactivo en el estado de cuenta corriente del contribuyente, los pagos que se realicen a partir de ese instante deberán imputarse en primer lugar a las costas y gastos antes mencionados.

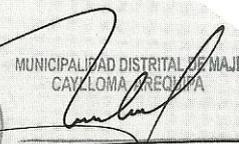
ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos que asuma la Municipalidad por actuaciones de peritos, martilleros Públicos, interventores, recaudadores y otros que intervengan en el proceso de Ejecución Coactiva, así como las publicaciones de aviso de remate a efectuarse en el Diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier otro medio de notificación edictal, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva y a las áreas involucradas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

BENEDITO CACERES FALLA
ALCALDE


Municipalidad Distrital de Majes
"Villa El Pedregal"
DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ANEXO

2

Arancel de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Distrital de Majes

| N° | CONCEPTO | % UIT | MONTO |
|-------|--|---|-------|
| 01 | Notificaciones | | |
| 1.1 | Deudas Hasta S/. 10,000.00 | | |
| 1.1.1 | Resolución de Ejecución Coactiva de 7 días (en forma personal) | 0.34 | 12.00 |
| 1.1.2 | Resolución de Ejecución Coactiva de 7 días (por publicación) | Según costo de publicación en el Diario local de mayor circulación. | |
| 1.1.3 | Resolución que dispone trabar medida cautelar (en forma personal) | 0.34 | 12.00 |
| 1.1.4 | Resolución que dispone trabar medida cautelar (por publicación) | Según costo de publicación en el Diario local de mayor circulación. | |
| 1.1.5 | Otras Notificaciones: Resoluciones de Medida cautelar previa, Resoluciones de Acumulación de Expedientes, Decretos, Requerimientos de pago y en general cualquier otra notificación girada dentro del Procedimiento Coactivo (en forma personal) | 0.14 | 5.00 |
| 1.1.6 | Otras Notificaciones: Resoluciones de Medida cautelar previa, Resoluciones de Acumulación de Expedientes, Decretos, Requerimientos de pago y en general cualquier otra notificación girada dentro del Procedimiento Coactivo (por publicación) | Según costo de publicación en el Diario local de mayor circulación. | |
| 1.2 | Deudas de mas de S/. 10,000.00 | | |
| 1.2.1 | Resolución de Ejecución Coactiva de 7 días (en forma personal) | 0.68 | 24.00 |
| 1.2.2 | Resolución de Ejecución Coactiva de 7 días (por publicación) | Según costo de publicación en el Diario local de mayor circulación. | |
| 1.2.3 | Resolución que dispone trabar medida cautelar (en forma personal) | 0.68 | 24.00 |
| 1.2.4 | Resolución que dispone trabar medida cautelar (por publicación) | Según costo de publicación en el Diario local de mayor circulación. | |
| 1.2.5 | Otras Notificaciones: Resoluciones de Medida cautelar previa, Resoluciones de Acumulación de Expedientes, Decretos, Requerimientos de pago y en general cualquier otra notificación girada dentro del Procedimiento Coactivo (en forma personal) | 0.28 | 10.00 |
| 1.2.6 | Otras Notificaciones: Resoluciones de Medida cautelar previa, Resoluciones de Acumulación de Expedientes, Decretos, Requerimientos de pago y en general cualquier otra notificación girada dentro del Procedimiento Coactivo (por publicación) | Según costo de publicación en el Diario local de mayor circulación. | |
| 02 | Diligencias de Medidas Cautelares (Embargos) en forma de: | | |
| 2.1 | Inscripción | | |
| - | Hasta S/. 5,000.00 | 0.94 | 33.00 |
| - | Mas de S/. 5,000.00 hasta S/. 10,000.00 | 1.41 | 49.50 |
| - | Mas de S/. 10,000.00 hasta S/. 15,000.00 | 1.88 | 66.00 |
| - | Mas de S/. 50,000.00 | 2.82 | 99.00 |
| 2.2 | Retención sobre fondos bancarios, financieros o en terceros (por cada toma de dicho o Acta de Ejecución) | | |
| - | Hasta S/. 5,000.00 | 0.94 | 33.00 |
| - | Mas de S/. 5,000.00 hasta S/. 10,000.00 | 1.41 | 49.50 |
| - | Mas de S/. 10,000.00 hasta S/. 15,000.00 | 1.88 | 66.00 |
| - | Mas de S/. 50,000.00 | 2.82 | 99.00 |
| 2.3 | Intervención (por día) | | |
| - | Hasta S/. 10,000.00 | 0.94 | 33.00 |

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

| | | | |
|-----|---|--|------------|
| - | Mas de S/. 10,000.00 hasta S/. 20,000.00 | 1.41 | 49.50 |
| - | Mas de S/. 20,000.00 | 1.88 | 66.00 |
| 2.4 | Depósito con extracción y/o secuestro conservativo y embargo en forma de deposito sobre bien inmueble no inscrito | | |
| - | Hasta S/. 1,000.00 | 0.94 | 33.00 |
| - | Mas de S/. 1,000.00 hasta S/. 5,000.00 | 1.41 | 49.50 |
| - | Mas de S/. 5,000.00 hasta S/. 10,000.00 | 1.88 | 66.00 |
| - | Mas de S/. 10,000.00 hasta S/. 20,000.00 | 2.35 | 82.50 |
| - | Mas de S/. 20,000.00 hasta S/. 50,000.00 | 2.82 | 99.00 |
| - | Mas de S/. 50,000.00 | 3.30 | 115.50 |
| 2.5 | Depósito sin extracción | 0.94 | 33.00 |
| 2.6 | Depósito no culminado por cancelación de la deuda en el acto de la diligencia | 0.48 | 17.00 |
| 03 | Diligencias de Ejecución Coactiva | | |
| 3.1 | Demoliciones | 1.57 | 55.00 |
| 3.2 | Construcciones, Paralizaciones o suspensiones de obra, modificaciones y otras | 1.57 | 55.00 |
| 3.3 | Clausura de Locales o servicios. Cualquier otro acto de Ejecución Forzosa | 1.57 | 55.00 |
| 3.4 | Tapiado y/o soldado de puertas y ventanas de inmuebles infractores | 2.85 | 100.00 |
| 04 | Tasaciones de Bienes | | |
| 4.1 | Por diligencia de designación de peritos | 0.94 | 33.00 |
| 4.2 | Por diligencia de aceptación de peritos | 0.94 | 33.00 |
| 4.3 | Por tasación de Bienes | (Peritos externos según arancel del Cuerpo Oficial de Tasadores del Perú) A incluir en la liquidación de gastos | |
| 05 | Diligencia de Remate | | |
| 5.1 | Por aviso de Remate | 0.47 | 16.50 |
| 5.2 | Remate de Bienes Muebles | 0.94 | 33.00 |
| 5.3 | Remate de Bienes Inmuebles | 4.71 | 165.00 |
| 5.4 | Diligencia de remate frustrado | 0.47 | 16.50 |
| 06 | Por Resolución de solicitud de Suspensión del Procedimiento (Sólo en caso de Improcedencia) | | 0.68 22.60 |
| 07 | Por Resoluciones de Tercería | | 0.68 22.60 |
| 08 | Por Depositario | | |
| 8.1 | Depositario de Bienes Muebles y otras especies embargadas, la custodia de los 07 primeros días calendarios | 0.57 | 20.00 |
| 8.2 | Por cada 07 días calendarios adicionales a la entrega de los bienes | 0.14 | 5.00 |
| 09 | Otros actos o diligencias | | |
| 9.1 | Por levantar embargos u otras medidas cautelares | 0.68 | 23.60 |
| 9.2 | Por Exhorto | 0.34 | 12.00 |
| 9.3 | Por Oficios y Constancias c/u | 0.14 | 5.00 |
| 9.4 | Por copias certificadas y/o Fedateada (por hoja) | 0.02 | 1.00 |
| 9.5 | Por partes dobles a los Registros Públicos | 0.68 | 23.60 |

Nota.- Todos los gastos debidamente justificados y no incluidos en la presente tabla serán adicionados en la liquidación de gastos.

Los gastos operativos, serán liquidados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o área que ejecuta la obra.

Las actuaciones de los peritos, interventores y otros gastos durante la cobranza coactiva, serán sufragados por la Municipalidad de Majes, los mismos que serán cargados a cuenta del ejecutado (a).

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>

